

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 20/2019

*Ref.: GEX 2019/05007/02777*

Montevideo, 21 de febrero de 2019.

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2019/05007/02777 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Pablo Andrés Vidal Díaz mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente **“Estatuilla de plástico a escala, coleccionable”**;

**RESULTANDO:** **I)** que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, la mercadería denominada **“Estatuilla de plástico a escala, coleccionable”** se presenta como una estatuilla plástica a escala coleccionable, y que se corresponden a figuras de una serie de televisión. Se adjunta imagen de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional 3926.40.00.00;

**II)** que la mercadería objeto de consulta se presenta en una caja de cartón ilustrada con fotos de la mercadería, conteniendo en su interior un muñeco de plástico de color blanco y lila, tallado, y hecho a escala representando al personaje **“The Frieza”** de la serie animada DragonBall **“Z”**. Se presenta con la cabeza y la cola desmontada por motivos de empaque, es de estructura rígida lo que permite que se mantenga estático de pie, no es articulado lo que no permite ningún tipo de movimientos.

**CONSIDERANDO:** **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que **“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”**;

**IV)** que la mercadería objeto de consulta es una figura de acción hecha a escala que representa a un personaje de una serie animada, es un juguete decorativo; y de acuerdo a las Notas Explicativas del Capítulo 39, éste no comprende los artículos del Capítulo 95 (juguetes, juegos, artefactos deportivos); por lo que no sería susceptible de considerar la partida sugerida por el interesado;

**V)** que en la **Sección XX** comprende **“MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS”** y el Capítulo 95 a los: **“Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios”** y dentro de éste la **partida 95.03** abarca a los **“Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase”**.

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-FABIANA FERNANDEZ - DN20104

**VI)** que las Notas Explicativas de la partida **95.03** en su apartado D) establecen: ... "Este grupo comprende los juguetes destinados esencialmente al entretenimiento de personas (niños o adultos)..." y en su numeral 1) se pueden citar a ..." Los juguetes que representen animales o criaturas no humanas, aunque tengan esencialmente características físicas humanas (por ejemplo, ángeles, robots, demonios o monstruos) incluidos los de teatros de marionetas".

**VII)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.";

**VIII)** que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

**IX)** que la mercadería objeto de consulta es un juguete que por sus características representa a un "ser no humano" subpartida 9503.00.3 y al ser de material plástico y rígido "no relleno" se debería tomar en cuenta el ítem regional 9503.00.39 "Los demás";

**X)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.";

**XI)** que por tratarse de una apertura cerrada a nivel nacional, correspondería clasificar esta mercadería en la subpartida nacional 9503.00.39.00 "Los demás" en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 95.03) y Regla General Complementaria Regional N°1.

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-FABIANA FERNANDEZ - DN20104

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **“Figura de acción coleccionable “The Frieza” DragonBall Z”** en la subpartida nacional **9503.00.39.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-FABIANA FERNANDEZ - DN20104

Documento: 2019/05007/02777  
Referencia: 7

Página: 4

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**

Ref.: GEX 2019/05007/02777

“Figura de acción coleccionable “The Frieza” DragonBall Z”



Firmas:

- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
- FABIANA FERNANDEZ - DN20104